



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MPC.

Cusco, treinta de enero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha 12 de diciembre del 2019, se reconoce al doctor Ricardo Valderrama Fernández, como Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPC, de fecha 14 de enero de 2020, se resolvió designar al ingeniero Abel Aucca Bárcena, como Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Carta de fecha 29 de enero de 2020, ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo el número de expediente 03824, el ingeniero Abel Aucca Bárcena, se dirige al señor alcalde respecto de la designación referida en el considerando anterior, expresando: “(...) *debo manifestarle la imposibilidad de poder ejercer dicho cargo, toda vez que las labores que cumpla no me permitirían ejercer las funciones que corresponden en los tiempos que estas merezcan; sin embargo, le reitero el agradecimiento por haber confiado en el suscrito. Asimismo, pongo en su conocimiento, el hecho de no haber sido notificado con ninguna Resolución de designación suscrita por usted (...)*”;

Que, el artículo 16 de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere: “16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.”; asimismo, el artículo 24, referido al plazo y contenido para efectuar la notificación, prescribe: “24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)”

Que, habiéndose expedido la Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPC, en fecha 14 de enero de 2020, a la fecha, ya se habría vencido con exceso el plazo para efectuar su notificación, por lo que de darse, devendría en un acto ineficaz, que no produciría ningún efecto;

Por tanto, en virtud a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPC, de fecha 14 de enero de 2020, al no haber sido notificada al interesado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL